



## Defensoría del Pueblo de la Nación

2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCIÓN N° 00016/24 - ACTUACIÓN N° 13611/23 - [REDACTED]  
s/presunta duplicidad del DNI - EX-2023-00093583- -DPN-RNA#DPN - RENAPER.

---

VISTO, la ACTUACIÓN N° 13611/23, caratulada: "[REDACTED] sobre presunta duplicidad del DNI"; EX-2023-00093583- -DPN-RNA#DPN; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de noviembre de 2022 presentó reclamo el ciudadano [REDACTED] solicitando la intervención de esta Institución atento la inhibición de la Matrícula N° 36.819.724 que le fuera asignada por el RENAPER.

Que, según el relato el interesado, en ocasión de realizar la renovación de su DNI por extravío, fue informado que su identidad había sido utilizada por otra persona, generándose el Expediente EX-2022-140172455-APN-DNI#RENAPER.

Que, tomada la intervención del caso, esta Defensoría cursó requerimiento al REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, quienes en responde indicó que: "...con fecha 29/12/2022, se iniciaron las actuaciones de referencia encontrándose, a la fecha, en etapa probatoria. A ese respecto, bajo NO-2023-44651006-APN-DD#RENAPER de fecha 21/04/2023, se cursó citación a [REDACTED] al domicilio sito en Niandubai 1269, Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (conf. Denuncia del interesado inserta por IF-2023-95473539-APN-DD#RENAPER), aún sin respuesta. Sobre el particular, se pone en su conocimiento que, concomitante a la presente, se remitirá nueva citación para que proceda a la verificación de perforado de su DNI y aporte prueba documental, al domicilio indicado mediante la Nota en responde".

Que, notificado el interesado, indicó que en febrero del año en curso había concurrido a la cita aportando la documentación requerida.

Que, posteriormente, se cursó nueva requisitoria al RENAPER para actualizar el estado del expediente librada mediante Nota NO-2024-00023069-DPN-SECGRAL#DPN y en responde, por Nota NO-2024-33375326-APN-DD#RENAPER, la Dirección de Dictámenes del Registro Nacional de las Personas informó que el expediente CHAMORRO, Walter Darío s/ NÚMERO IDENTIFICATORIO" (EX-2022-140172455-APN-DNI#RENAPER), se encontraba en etapa probatoria, "habiéndose dispuesto por PV-2024-27056640-APN-DD#RENAPER con carácter reiteratorio, el pedido de Acta de Nacimiento a nombre de [REDACTED] CHAMORRO, con más dos actas anteriores y dos posteriores, atento el resultado infructuoso de la medida intentada mediante NO-2023-44653952-APN-DD#RENAPER". Asimismo, se indicó que "...la tramitación de dicho expediente se encuentra supeditada a la capacidad y celeridad de respuesta de cada Organismo; siendo menester, contar con la totalidad de los Informes solicitados".

Que, como es sabido, el derecho a la identidad es un derecho fundamental de todo ser humano y es indispensable para poder beneficiarse de los demás derechos fundamentales.

Que, encuentra su reconocimiento expreso en la Carta Magna a través del art. 75 inc. 22 con la incorporación con jerarquía constitucional de distintos Tratados Internacionales de Derechos Humanos, tales como la Convención de los Derechos del Niño (art. 7 y 8), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 24), Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 15) y Convención Americana sobre los Derechos Humanos (art. 3, 18 y 20). Que, este derecho consiste en el reconocimiento jurídico y social de una persona como sujeto de derechos y responsabilidades y, a su vez, le otorga pertenencia a un Estado, a un territorio, a una sociedad y a una familia, condición necesaria para preservar la dignidad de las personas.

Que, el Estado tiene el deber de asegurar los medios necesarios para contar con una identidad particular y su constatación con carácter oficial, así como proveer los mecanismos institucionales y normativos para ello.

Que, atento al tiempo transcurrido desde la solicitud de renovación del DNI [REDACTED] y la demora en resolver el Expediente EX-2022-140172455-APN-DNI#RENAPER, cuya sustanciación lleva más de un año y medio, no habiendo recaído aún Resolución que ponga fin a la incertidumbre de identidad del solicitante, sumado a los diversos perjuicios que conlleva la falta de documentación, deviene necesario formular una recomendación al REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS a fin que resuelva el expediente del interesado.

Que, la presente se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Nacional y la Ley N° 24.284, modificada por la Ley N° 24.379, la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Congreso de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su Resolución N° 1/2014, del 23 de abril de 2014, y notificación del 25 de agosto de 2015, que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario General, para el supuesto de licencia o ausencia del primero.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO GENERAL A/C  
DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECOMENDAR al REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS a fin de que arbitre los medios necesarios para resolver en la inmediatez el Expediente EX-2022-140172455-APN-DNI#RENAPER del ciudadano [REDACTED] con domicilio en Niandubai 1269, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a fin de que pueda obtener su documento nacional de identidad con la asignación de matrícula que por derecho le corresponde.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 28 de la Ley N° 24.284, y resérvese.

RESOLUCIÓN N° 00016/24.